Entre los suscritos: **CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 77.194.232, en su calidad de Director Técnico Código E4 Grado 03 de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, nombrado mediante Resolución No. 000880 del 30 de diciembre de 2019 y posesionado mediante Acta del 9 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 02 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT.901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la ART, por una parte; y por la otra parte **MARIANA DELGADO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.665, actuando en nombre y representación legal de **GRUPO MEGAG S.A.S.**, sociedad con NIT 800.009.632-8, constituida por Escritura Pública No. 504 del 2 de marzo de 1987 de la Notaria 23 de Bogotá e inscrita el 3 de junio del mismo año bajo el número 212.441 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad*".

II. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas, de lo cual se deja expresa constancia a través del presente.

III. Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

IV. Que el (la) Subdirector (a) de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, solicita adelantar los trámites encaminados a la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuya justificación se encuentra contenida en los estudios previos, en los siguientes términos:

> *"(…) Mediante el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, se creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita ahora a la Presidencia de la República.*
>
> *Conforme al mismo decreto mencionado, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) tiene por objeto "Coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país". De igual forma, a través del Decreto 893 de 2017 se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final. Dentro de este marco legal, la ART fue la*

encargada de coordinar la construcción participativa, amplia y pluralista de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en los 16 territorios PDET: Alto Patía – Norte del Cauca, Arauca, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Catatumbo, Chocó, Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño, Macarena-Guaviare, Montes de María, Pacífico Medio, Pacifico y Frontera Nariñense, Putumayo, Sierra Nevada-Perijá, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Sur de Tolima y Urabá Antioqueño, agrupados en 8 pilares:

Pilar 1. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo
Pilar 2. Infraestructura y Adecuación de Tierras
Pilar 3. Salud Rural
Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia Rural
Pilar 5. Vivienda Rural, Agua Potable y Saneamiento Básico Rural
Pilar 6. Reactivación Económica y Producción Agropecuaria
Pilar 7. Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación
Pilar 8. Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el punto 4.2 de las consideraciones del Decreto 893 de 2017, se señala que "la implementación del PDET implica disponer efectivamente de un instrumento para que los habitantes del campo, las comunidades, los grupos étnicos, y los demás actores involucrados en la construcción de paz, junto con el Gobierno Nacional y las autoridades públicas territoriales construyan planes de acción concretos para atender sus necesidades".

Así pues, los PDET y los PATR deben incorporar además del Enfoque Territorial, el Enfoque Diferencial Étnico como medida que garantizará la inclusión de la perspectiva cultural de los pueblos y comunidades étnicas en el ámbito territorial, especialmente aquellas que reflejan la integralidad de sus territorios, sus dimensiones culturales y espirituales, así como sus propias formas de desarrollo de acuerdo a sus Planes Integrales de Vida y sus Planes de Etnodesarrollo.
Así mismo, el artículo 11 del Decreto 1223 de 2020, define las funciones de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación (DPGI), entre las cuales se resaltan en correlación con el perfil requerido, las siguientes: "1. Definir los objetivos metas y modelos para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET. 2. Dirigir la implementación de la hoja de ruta integral de articulación interinstitucional en las subregiones PDET, de conformidad con las normas que regulen la materia. 9. Definir la estrategia para gestionar recursos destinados al cumplimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). 10. Diseñar instrumentos que promuevan y faciliten aportes del sector privado y entidades territoriales para la cofinanciación de los proyectos de intervención territorial y proponer los criterios de asignación de los mismos. 11. Adoptar los manuales, procedimientos y formatos para la financiación y cofinanciación de las iniciativas que hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET. 12. Aplicar, bajo los lineamientos del Consejo Directivo y de la Dirección General, los criterios y parámetros para la asignación de los recursos destinados a la ejecución de los PDET (…)".

Con el fin de cumplir estas funciones asignadas, la DPGI cuenta con tres (3) subdirecciones, a saber: Subdirección de Programación y Coordinación, Subdirección de Fortalecimiento Territorial y Subdirección de Financiamiento, que tienen dentro de sus funciones la elaboración y mejora de procesos y procedimientos, identificación de mapas de actores, el relacionamiento institucional, la articulación con cada uno de los componentes de la metodología de Hoja de Ruta, desarrollo de estrategias que involucren la concurrencia de fuentes nacionales y territoriales, públicas y privadas, para la financiación y cofinanciación de los PATR de los 16 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, desarrollando e implementando esquemas de articulación de recursos y mecanismos

innovadores de financiamiento del postconflicto, así como la gestión de oferta con las actores territoriales que permitan el cumplimiento de la implementación de los PDET.

Respecto de la Subdirección de Financiamiento, en el artículo 14 del Decreto 1223 de 2020, se estableció dentro de las funciones de esta subdirección, entre otras, las siguientes:

1. Proponer e implementar modelos de financiación y cofinanciación para la implementación de los PDET.
3. Diseñar y proponer manuales, procedimientos y formatos para la financiación y cofinanciación de las iniciativas que hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET
4. Definir, construir, y actualizar la estrategia de acompañamiento a las entidades territoriales para la gestión de recursos públicos y privados destinados a la implementación de los PDET.
5. Realizar análisis al trazador presupuestal para la paz, en función de las metas y recursos que requiera la implementación de los PDET.
6. Calificar las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial para priorizar su financiación y cofinanciación en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia.
7. Gestionar las fuentes de financiación nacionales y territoriales y brindar asistencia técnica con el fin de encaminar recursos para el cumplimiento de las iniciativas de los PDET.
8. Hacer acompañamiento a los entes territoriales de las subregiones PDET en el proceso de planeación presupuestal.

En este sentido, la ART a través de la DPGI, desarrolla estrategias que involucren la concurrencia de fuentes nacionales y territoriales, públicas y privadas, para la financiación y cofinanciación de los PATR de los 16 PDET, desarrollando e implementando esquemas de articulación de recursos y mecanismos innovadores de financiamiento del posconflicto, así como la gestión de oferta con los actores territoriales que permitan el cumplimiento de la implementación de los PDET. Para lo cual, se debe adelantar las acciones necesarias para proponer, implementar y desarrollar modelos de financiación y cofinanciación para la implementación de los PDET, así como definir las estrategias de acompañamiento de las entidades territoriales para la gestión de recursos públicos y privados destinados a la implementación de los PDET.

Por lo anterior, con el propósito de continuar con la gestión de recursos que se ha adelantado en los meses que se lleva del año 2021, se debe fortalecer la consolidación de las estrategias enfocadas en generar incentivos para que entidades públicas y privadas focalicen recursos hacia las prioridades PDET, bajo los siguientes esquemas:

1. Financiación o cofinanciación de la estructuración de los proyectos de inversión de los PATR para ser presentados a las distintas fuentes nacionales, territoriales y de cooperación internacional.
2. Definición e implementación de esquemas de cofinanciación de los proyectos de inversión de los PATR entre la nación, las entidades territoriales y otros actores.
3. Diseño, desarrollo e implementación de mecanismos innovadores de financiación del posconflicto.
4. Asistencia y orientación a los proyectos que se financien con cargo a los recursos del OCAD PAZ
5. Actualización del banco de proyectos que contribuyan a la disminución de las brechas de inequidad y la renovación territorial de las zonas objeto del mecanismo de obras por impuestos.

Así, la ART enfoca su gestión en la estrategia de "Diseñar, desarrollar e implementar mecanismos innovadores de financiación", para llevar a cabo el plan de financiamiento con modelos alternativos de financiación que permitan lograr los acuerdos de inversión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, mediante el cual se establece lo siguiente:

"Créase la Hoja de Ruta para la implementación de la política de estabilización como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final (…). Esta Hoja de Ruta deberá tener un acuerdo de inversión y cronograma de ejecución anualizado por cada subregión, en el cual se identifiquen los proyectos, responsables, compromisos, fuentes de financiación y recursos apropiados en las entidades competentes del orden nacional y en las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias y autonomía. Los proyectos definidos como de impacto regional podrán ser gestionados a través de los pactos territoriales, en concordancia con el artículo 250 de la presente ley."

De igual manera, como producto de esta estrategia es necesario avanzar en la gestión de financiación de los proyectos incorporados en el plan de trabajo 2020 – 2021 y 2022 priorizados a través de la estrategia nación – territorio, los cuales cuentan con una fase de estructuración técnica para posteriormente desarrollar una fase de financiación, donde se gestionen los recursos necesarios frente a los distintos actores territoriales, nacionales, privados y de cooperación internacional.

En consecuencia, de lo anterior esta misma subdirección requiere contar con un perfil, sea persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia idónea para que apoye la necesidad antes descrita y así fortalecer la gestión de nuevos mecanismo de financiación y adelantar las acciones de planificación de corto, mediano y largo plazo para la búsqueda de fuentes de financiación para la implementación de los PDET, y de igual forma, pueda apoyar en la elaboración de la estrategia de financiamiento PDET y dar recomendaciones en la gestión de financiamiento de proyectos de inversión.

Ahora bien, esta Subdirección a través de la DPGI, previa revisión de las actividades tendientes a desarrollar en busca del cumplimiento de metas, consultó con la Secretaría General de la ART, la posibilidad de que el personal de planta desarrollará ciertas tareas que ayudaran en el ejercicio de la implementación de los PDET, sin embargo, como consta en la certificación de No Planta expedida por la dependencia mencionada, se evidencia que no se cuenta con el personal de planta suficiente que supla esta necesidad. Por lo que, en razón de esta justificación, se necesita contratar a un profesional, sea persona natural o jurídica, que apoye las actividades que hacen parte de las metas y fines de la DPGI. Por su parte, se precisa, que la misma Dirección, realizó el proceso de verificación riguroso de la necesidad de contratación de este perfil, conforme con lo establecido en el Artículo 3, del Decreto 1009 de 14 de julio de 2020, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, en relación con la Contratación de Personal para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Finalmente, en sincronía con el proyecto de inversión 2022 "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL", el perfil requerido responde a lo planteado en este proyecto, en razón al apoyo en la gestión y las actividades de planificación de corto, mediano y largo plazo en la búsqueda de fuentes de financiación que permitan la implementación del PDET... (…)".

V. Que en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; la Secretaría General a través del GIT de Talento Humano, expidió Certificación en la cual señala: *"Que actualmente existe personal en la planta de la Agencia de Renovación del Territorio, pero este no es suficiente para poder desarrollar la actividad indicada en el objeto de la contratación. (…)".*

VI. Que, de conformidad con los estudios previos y la solicitud de contratación realizada por el (la) Subdirector (a) de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, **EL (LA) CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado

que cuenta con la idoneidad o experiencia requerida para desarrollar las actividades propias del mismo.

VII. Que, revisados los sistemas de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, se pudo verificar que EL (LA) **CONTRATISTA** no cuenta con antecedentes ni requerimientos judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ni inhabilidades vigentes.

VIII. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, rigiéndose por las siguientes**:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, para adelantar la gestión y las actividades de planificación de corto, mediano y largo plazo en la búsqueda de fuentes de financiación que permitan la implementación del PDET.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: Para el cumplimiento del presente contrato**, EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con la **ART** a ejecutar con relación al objeto contractual las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Suscribir el acta de inicio para la ejecución
b) Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa.
c) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
d) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
e) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
f) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **ART**.
g) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la **ART**, en los términos y condiciones pactados.
h) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con la **ART**.
i) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **ART** en el momento en que sea requerido.
j) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
k) Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.

l) Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.
m) Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la **ART**, para la ejecución del mismo, si hay lugar a ello.
n) Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la entidad, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
o) Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la **ART**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.
p) Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
q) Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad de la entidad.
r) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d. Adelantar el modulo virtual del SG-SST con que cuenta la entidad.
e. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales.
f. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por La Entidad.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Apoyar el análisis de las fuentes de financiación disponibles, así como de los proyectos PDET.
b. Apoyar el diseño e implementación de modelos de financiación en el corto, mediano y largo plazo, así como el proceso de identificación de fuentes existentes y nuevas para los proyectos PDET.
c. Apoyar la planificación, el desarrollo y la coordinación para la realización de mesas de financiamiento con las entidades territoriales y los distintos actores para la movilización de los recursos que permitan la implementación de los PDET.
d. Apoyar en la realización de eventos de financiamiento de alto nivel para la movilización de recursos para los PDET que permitan el fortalecimiento a la estrategia de financiamiento.
e. Apoyar la elaboración del plan de financiamiento para los proyectos PDET en el corto, mediano y largo plazo.
f. Apoyar la elaboración de recomendaciones necesarias para la movilización de fuentes de financiación que permitan la implementación de los PDET, incluyendo la revisión de aspectos políticos, administrativos y legislativos.
g. Participar en los comités de seguimiento a la implementación de la estrategia de financiamiento.
h. Apoyar la revisión, entrega y presentación de los avances de la estrategia de financiamiento.

i. Apoyar la elaboración y trámite de las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos y consultas relacionadas con su objeto contractual.
j. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ART: Son obligaciones de la **ART** las siguientes:

a. Ejercer la supervisión del contrato.
b. Cancelar a él (la) **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados.
c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
d. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la **ART**, cuando a ello hubiere lugar.
e. Suministrar correo electrónico de características ON PREMISE.
f. Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando el (la) **CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de lugar de ejecución contractual en cumplimiento del objeto.
g. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
h. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($153.630.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO[1]: La Entidad pagará al **CONTRATISTA** el valor antes mencionado, así:

A) HONORARIOS:

Mensualidades vencidas hasta por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($14.970.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar atendiendo lo siguiente:

1) Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente al mes de enero de 2022, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente

2) Ocho (8) pagos mensuales vencidos e iguales a partir del 1° de febrero de 2022, cada uno por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($14.970.000)** o proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente**.**

3) Un (1) último pago correspondiente al mes de octubre, proporcional al tiempo de servicio y hasta el

[1] Entiéndase por mes aquel tiempo establecido en el calendario anual. Ejemplo, enero, febrero, marzo Etc., todos iguales a 30 días; y entiéndase por proporcional o fracción de mes ejecutado, el valor de los honorarios mensuales divido en los 30 días y multiplicado por los días efectivamente ejecutados.

plazo de ejecución del contrato por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.

B) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

1) Nueve (9) pagos mensuales vencidos e iguales a partir del 1° de febrero de 2021, cada uno hasta por la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($2.100.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, reembolsables y pagaderos como gastos de desplazamiento.

Los gastos de desplazamiento corresponderán únicamente a los gastos de transporte en que incurrirá EL CONTRATISTA cuando se realicen actividades previamente autorizadas por el supervisor del contrato por fuera del lugar de ejecución pactado. En consecuencia, queda expresamente acordado entre las partes que, con cargo a este rubro en el contrato, no se asumirán costos de alojamiento, ni ningún concepto que no corresponda exclusivamente al transporte aquí previsto.

Todos los pagos se harán previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, aprobación del mismo por parte del (la) supervisor (a); previo cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de la Entidad, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, **EL (LA) CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos los realizará la **ART** a través de la Cuenta Única Nacional de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta que suministre EL (LA) **CONTRATISTA** para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato podrá solicitar al GIT de Financiera la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de

Información de la **ART**, y aportar los paz y salvos requeridos por entidad.

PARÁGRAFO NOVENO: LA ART pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27522 del 06 de enero de 2022, expedido por el G.I.T. de Financiera de la **ART**, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El término de duración del presente contrato será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la **ART** (NIT 901.006.886-4), la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10%	Termino de ejecución del contrato y 4 meses más, no obstante, se debe garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato (en caso de que a ello haya lugar).	Garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el (la) **CONTRATISTA** deberá actualizar la vigencia de la garantía, de ser necesario conforme al acta de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de adición al valor del contrato o prórroga de su vigencia, el (la) **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL (LA) CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la **ART** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a la **ART** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL (LA) CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la **ART**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD: EL (LA) CONTRATISTA responderá civil y

penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **ART**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, la **ART** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL (LA) CONTRATISTA** autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **ART** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **(LA) CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables **EL (LA) CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la **ART**, podrá imponer **EL (LA) CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **ART**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre la **ART** y **EL (LA) CONTRATISTA**. En consecuencia, la **ART** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes

convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la **ART**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **ART**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL (LA) CONTRATISTA** serán verificadas por la **ART**, a través de el (la) Subdirector (a) de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, o quien designe el (la) Delegado (a), previa solicitud del área respectiva.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se hará efectiva mediante comunicación delegado para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ART** y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **26 DE ENERO 2022**

POR LA ART

Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO

CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO
Director Técnico

POR EL (LA) CONTRATISTA

GRUPO MEGAG S.A.S
MARIANA DELGADO CARVAJAL
Representante Legal.

Elaboró: Oscar. Pérez M./Abogado Secretaria General ART
Revisó :Abogado Ordenador del Gato.
Aprobó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez /Contratación Misional ART.